

POLÍTICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: ACA, IQA-RA, IQB-RA, IQD-RA, IQD-RB

Oficina responsable: Jefe de Asuntos de Enseñanza, Aprendizaje y Escolares
(Chief of Teaching, Learning, and Schools)
Jefe de Participación, Innovación y Operaciones
(Chief of Engagement, Innovations, and Operations)

Actividades Extracurriculares

A. PROPÓSITO

1. Articular el compromiso del Consejo de Educación de proporcionar una variedad de oportunidades extracurriculares, incluyendo deportes interescolares, para los estudiantes.
2. Fomentar la participación de los estudiantes en la escuela a través de una variedad de actividades extracurriculares, con y sin requisitos académicos de elegibilidad, que incluyen, pero no se limitan a, deportes interescolares, gobierno estudiantil, bellas artes, equipos académicos y otras actividades grupales como parte esencial de una experiencia educativa completa.
3. Identificar las actividades extracurriculares con requisitos de elegibilidad académica

B. ASUNTO

1. La investigación ha demostrado que la participación en actividades extracurriculares –
 - a) conduce a un mejor rendimiento académico;
 - b) mejora la persistencia hasta la graduación;
 - c) apoya a los estudiantes en la exploración de sus intereses y genera perspectivas más amplias;
 - d) promueve una mayor autoestima; y
 - e) enseña habilidades esenciales para la vida.

2. Las actividades extracurriculares, incluidos los deportes interescolares, son una parte valiosa de toda la educación de cada estudiante y a menudo se citan entre los factores fundamentales para ayudar a los estudiantes a mantenerse comprometidos con sus estudios, junto con un personal solidario y dispuesto a brindar apoyo, relaciones positivas con los compañeros y la capacidad de entender el trabajo. Las actividades extracurriculares ayudan a los estudiantes a entablar relaciones, a obtener ayuda con las tareas escolares, a aprender a desenvolverse en la cultura escolar y comunitaria y a aumentar su sentido de pertenencia a la comunidad escolar.
3. También se ha demostrado que la participación en actividades extracurriculares mejora la asistencia a clase. La interacción positiva con los compañeros y los adultos fuera del aula, como en los clubes extraescolares y los deportes interescolares, facilitan el desarrollo de relaciones vitales para el desarrollo emocional, social e intelectual del estudiante y el éxito escolar en términos generales.

C. POSICIÓN

1. El Consejo apoya tanto las actividades extracurriculares que requieren elegibilidad académica como las actividades extracurriculares predisuestas a la inscripción abierta.
2. El Consejo reconoce que la participación en actividades extracurriculares debe mantenerse y apoyarse en los estándares académicos, pero no es su deseo impedir la participación de un estudiante en una actividad que podría ser la clave para su compromiso escolar continuo.
3. El Consejo procura equilibrar las expectativas estatales y universitarias con su interés en hacer que las actividades extracurriculares, que incluyen los deportes interescolares, sean accesibles al mayor número posible de estudiantes; por lo tanto, el Consejo establece a continuación los requisitos de elegibilidad académica que apoyan una amplia participación estudiantil.
 - a) Las normas de elegibilidad académica para la participación en actividades deportivas son necesarias, a fin de preparar a los estudiantes para la participación en competencias deportivas a nivel estatal y prepararlos para cumplir con los requisitos de las normas de elegibilidad académica a nivel universitario, en caso de que deseen practicar deportes después de la escuela secundaria; por lo tanto, las normas de elegibilidad académica deben ser establecidas y comunicadas.
 - b) Las decisiones relacionadas con la elegibilidad académica de un estudiante para participar en deportes interescolares, como se indica en el Manual de Deportes de las Escuelas de Enseñanza Media de MCPS y en el Manual de

Deportes de las Escuelas Secundarias de MCPS, se tomarán de la siguiente manera:

- (1) Los estudiantes de las escuelas de enseñanza media y las escuelas secundarias deben mantener un promedio de calificaciones de 2.0, con no más de una calificación reprobatoria en el período de calificaciones anterior, para poder participar en deportes interescolares.
 - (2) Para los estudiantes de escuelas de enseñanza media, este requisito se hace efectivo a partir del comienzo del segundo período de calificaciones de su primer año en la escuela de enseñanza media.
 - (3) En el caso de los estudiantes de secundaria, este requisito se hace efectivo a partir de su segundo año en cualquier escuela secundaria, como se determina inicialmente por su promedio del período de calificaciones en el cuarto trimestre de su primer año de secundaria.
 - (4) El requisito de elegibilidad académica no se aplica a los estudiantes que participan en actividades que son extensiones de un curso que recibe una calificación.
- c) Es obligación del distrito poner a disposición de los estudiantes apoyos para mantener el rendimiento y elegibilidad académicos.
- d) Los estudiantes de las escuelas de enseñanza media que no son elegibles académicamente pueden solicitar su reincorporación a una actividad si han mostrado evidencia de progreso hacia el cumplimiento de las normas de elegibilidad. Los directores de las escuelas de enseñanza media tomarán la decisión final sobre estas peticiones.

D. RESULTADOS ESPERADOS

Cada estudiante debe mantener un alto nivel académico y al mismo tiempo realizar actividades extracurriculares que contribuyan a una educación bien integrada.

E. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Todas las escuelas de enseñanza media y todas las escuelas secundarias deben proporcionar y comunicar oportunidades para que todos los estudiantes participen en actividades extracurriculares.
2. Las escuelas deben ayudar a los estudiantes a conservar o recuperar la elegibilidad académica proporcionando y remitiendo a los estudiantes a actividades de apoyo

tales como planes de intervención, contratos, programas de tutoría, programas de mentores y monitoreo, clases de apoyo académico y consejería, salones de estudio durante o después del horario escolar, programas de fomento y/u otros programas.

3. Las escuelas deben compartir las mejores prácticas que aumenten la elegibilidad académica de los estudiantes para las actividades deportivas.
4. Las escuelas deben desarrollar mecanismos para evaluar la eficacia de los programas de apoyo.
5. El superintendente de escuelas publicará los reglamentos para implementar esta política según sea necesario.

F. REVISIONES E INFORMES

1. El superintendente de escuelas informará anualmente al Consejo sobre los índices de inelegibilidad académica en las escuelas secundarias, desglosados por nivel de grado, raza/etnia, género y prestación de servicios especiales en el Informe Anual.
2. Esta política será revisada de conformidad con el proceso de revisión del Consejo de Educación.

Historial de la Política: Adoptada por Resolución No. 69790, 13 de noviembre, 1990; formato modificado en diciembre 1996; enmendada por Resolución No. 37-05, 14 de febrero, 2006; enmendada por Resolución 239-11, 10 de mayo, 2011; enmendada por Resolución No. 156-21, 26 de marzo, 2021.

Tomar en cuenta el historial previo de la política: Adoptada por Resolución No. 28586, 13 de mayo, 1986; formato modificado conforme a la Resolución 45886, 12 de agosto, 1986; rescindida por Resolución No. 69790; 13 de noviembre, 1990.